

Resolución Viceministerial

N°086 - 2020 - MINEDU

Lima, 01 ABR 2020

VISTOS, el expediente N° 0048588-2020, los informes técnicos contenidos en el referido expediente, el Informe N° 00451-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, referido al Programa de Inducción Docente en la Carrera Pública Magisterial, señala que la inducción docente es la acción de formación en servicio dirigida al profesor recién nombrado, con el propósito de desarrollar su autonomía profesional y otras capacidades y competencias necesarias para que cumpla plenamente sus funciones; el Ministerio de Educación regula dicho Programa;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la formación docente es un proceso continuo que comprende la formación inicial y la formación en servicio. Tiene por finalidad promover el desarrollo de las competencias profesionales establecidas en el Marco de Buen Desempeño Docente, con un enfoque integral que lo prepare para atender los requerimientos complejos, diversos y cambiantes del sistema educativo peruano. Igualmente la formación docente prepara a los profesores para mejorar la enseñanza y los logros de aprendizaje de los estudiantes a través de las cuatro áreas de desempeño laboral que la referida Ley establece para la Carrera Pública Magisterial;

Que, los numerales 41.1 y 41.5 del artículo 41 del referido Reglamento, modificados por Decreto Supremo N° 001-2016-MINEDU, establecen que el Programa de Inducción del profesor que ingresa a la primera escala de la Carrera Pública Magisterial sin experiencia previa o menor de dos (02) años en la docencia pública, tiene una duración no mayor de seis (06) meses y tiene la finalidad de fortalecer las competencias profesionales y personales del profesor; facilitar su inserción laboral en



la institución educativa, así como promover su compromiso y responsabilidad institucional; corresponde al Ministerio de Educación dictar las disposiciones complementarias para su implementación, incluyendo las vinculadas con la oportunidad del inicio del Programa de Inducción. Asimismo, se señala que dicho Programa debe concluir con un plan de desarrollo profesional que incentive el desarrollo y buen desempeño laboral del profesor beneficiario y que éste se encuentra obligado a cumplir, conforme a las disposiciones que para tal efecto establezca el Ministerio de Educación;

Que, a través del Oficio N° 00336-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00270-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS, elaborado por la Dirección de Formación Docente en Servicio, dependiente de la referida Dirección General, el mismo que sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el desarrollo del Programa de Inducción Docente”, la misma que establece disposiciones, criterios técnicos y procedimientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Inducción Docente, así como las responsabilidades de las instancias de gestión educativa descentralizada y de los actores participantes en el marco de su implementación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU;

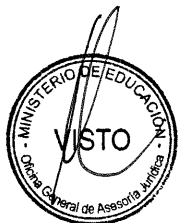
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el desarrollo del Programa de Inducción Docente”, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.



Regístrese, comuníquese y publíquese.




ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica



PERÚ

Ministerio
de Educación


086 - 2020 - MINEDU

NORMA TÉCNICA

*“Disposiciones para el desarrollo del
Programa de Inducción Docente”*



Resolución de Aprobación			
086 - 2020 - MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
	1		01 ABR 2020

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Disposiciones para el desarrollo del Programa de Inducción Docente

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones, criterios técnicos y procedimientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Inducción Docente, así como las responsabilidades de las instancias de gestión educativa descentralizada y de los actores participantes en el marco de su implementación.


2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1 Ministerio de Educación
- 2.2 Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces
- 2.3 Unidades de Gestión Educativa Local
- 2.4 Instituciones Educativas y programas educativos públicos de gestión directa de Educación Básica
- 2.5 Institución de Formación de Docente

3. BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27815, Ley que aprueba el Código de Ética de la función pública.
- 3.3 Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- 3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.5 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.6 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.7 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.8 Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- 3.9 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- 3.10 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- 3.11 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- 3.12 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.13 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.14 Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.15 Decreto Supremo N° 004-2020-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29988.
- 3.16 Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- 3.17 Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: "La Educación que queremos para el Perú".
- 3.18 Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED, que aprueba los Lineamientos denominados "Marco de Buen Desempeño Docente para Docentes de Educación Básica Regular".
- 3.19 Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.20 Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Documento Prospectivo al 2030 del Sector Educación y el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Disposiciones para el desarrollo del Programa de Inducción Docente

- 3.21** Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, que aprueba la modificatoria del Currículo Nacional de la Educación Básica y de los Programas Curriculares de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, aprobados por Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU.
- 3.22** Resolución Viceministerial N° 033-2019-MINEDU, Norma que regula el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2019 y que determina los cuadros de méritos para la contratación docente 2020 – 2021 en instituciones públicas de educación básica.
- 3.23** Resolución Viceministerial N° 187-2018-MINEDU, dispone el registro de diversas instituciones educativas en el “Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el servicio de Educación Intercultural Bilingüe”.
- 3.24** Resolución Viceministerial N° 024-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica”.
- 3.25** Resolución Viceministerial N° 025-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones que orientan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones y programas educativos de la educación básica” y modifican la norma técnica “norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de educación básica”.
- 3.26** Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada.
- 3.27** Resolución de Secretaría General N° 505-2016-MINEDU que aprueba los lineamientos denominados "Estrategia nacional de las tecnologías digitales en la educación básica".
- 3.28** Resolución de Secretaría General N° 078-2017-MINEDU, que aprueba el instrumento pedagógico denominado “Rúbricas de Observación de Aula” y modificatorias.
- 3.29** Resolución de Secretaría General N° 282-2016-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2016-MINEDU/SPE-OSEE “Disposiciones para el seguimiento y evaluación de las intervenciones de las políticas educativas del Ministerio de Educación”.
- 3.30** Resolución Viceministerial N° 005-2020-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones que establecen estándares en progresión de las competencias profesionales del Marco de Buen Desempeño Docente”.
- 3.31** Resolución Viceministerial N° 052-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos de Formación Docente en Servicio”.
- 3.32** Norma legal que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal correspondiente.
- 3.33** Norma Técnica que regula las orientaciones para el desarrollo del año escolar correspondiente en instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica.


Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

4. GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS

4.1 Siglas

- 4.1.1** CNEB: Currículo Nacional de la Educación Básica
- 4.1.2** CPM: Carrera Pública Magisterial
- 4.1.3** DIFODS: Dirección de Formación Docente en Servicio
- 4.1.4** DRE: Dirección Regional de Educación, o el que haga sus veces
- 4.1.5** DRELM: Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
- 4.1.6** IE: Institución Educativa
- 4.1.7** IFD: Institución de Formación Docente
- 4.1.8** II.EE.: Instituciones Educativas
- 4.1.9** LRM: Ley de Reforma Magisterial



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Disposiciones para el desarrollo del Programa de Inducción Docente

4.1.10 MBDD: Marco de Buen Desempeño Docente

4.1.11 Minedu: Ministerio de Educación

4.1.12 PID: Programa de Inducción Docente

4.1.13 SIG: Sistema Integrado de Gestión

4.1.14 UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local

4.2 Definiciones:

Para efectos de la presente norma se asumen las siguientes definiciones:

4.2.1 **Docente Novel:** Es el docente nombrado en la primera escala, en el marco del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial, sin experiencia previa o con experiencia menor a dos (2) años en la docencia pública.

4.2.2 **Formación Docente en Servicio:** En el marco de la formación continua, se concibe como un proceso de desarrollo de competencias profesionales de los docentes en ejercicio, este proceso se caracteriza por ser continuo, flexible y diversificado para el desarrollo profesional docente.

4.2.3 **IE. EIB:** Una IE EIB es aquella que brinda un servicio educativo pertinente a las características socioculturales y lingüísticas de los estudiantes de diversos contextos del país, así mismo, responde a las necesidades y fortalezas educativas de los estudiantes y del entorno local, regional, nacional y global. Estas instituciones educativas pueden ubicarse en contextos urbanos o rurales y según el Modelo del Servicio Educativo Intercultural Bilingüe, deben contar con docentes que acrediten niveles de dominio de la lengua originaria (oral y escrita) requeridos.

4.2.4 **IE. Polidocente incompleta o multigrado:** cuando uno o más docentes tienen a su cargo dos o más grados de estudio.

4.2.5 **IE. Unidocente:** cuando se cuenta con solo un docente para atender todos los grados de estudio del nivel o modalidad

4.2.6 **IE. Polidocente completa:** cuando se atiende todos los grados de estudio del nivel o modalidad educativa, en la que cada sección está a cargo de un docente.


4.2.7 **Institución de formación docente:** Es aquella institución, pública o privada, que presta los servicios para la ejecución de la formación docente en servicio. Para efectos de la presente norma está a cargo de la ejecución de acciones formativas.

4.2.8 **Profesor mentor:** Es un formador responsable de la formación de docentes orientada hacia el desarrollo de sus competencias profesionales. Ejerce funciones de Mentoría a docentes noveles.

4.2.9 **Plan de desarrollo profesional del docente novel:** El plan de desarrollo profesional es un instrumento que resume los propósitos de aprendizaje en el desarrollo de las competencias profesionales docentes y, de cara a estos las acciones de mejora que desarrollará el docente novel en los siguientes dos años desde el término de PID con la intención de asumir su propio proceso de desarrollo personal y profesional en un contexto institucional determinado. Es el producto final del Programa de Inducción Docente, lo construye el docente novel bajo la asesoría del profesor mentor.

Para la presente norma técnica, se utiliza de manera inclusiva términos como: "el profesor mentor", "el docente", "el estudiante" y sus respectivos plurales (así como otras palabras



 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Disposiciones para el desarrollo del Programa de Inducción Docente

equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres; con el objeto de evitar las formas de alusión a ambos géneros en el idioma castellano ("o/a", "los/las" y otras similares) y evitar una saturación gráfica que dificulte la comprensión de sus disposiciones.

5. DESARROLLO DE LA NORMA TÉCNICA

5.1 Marco General

Para efectos de la presente Norma Técnica, se considera lo siguiente:

5.1.1 Visión de la profesión docente:

Desde el MBDD la profesión docente se reconoce como un quehacer complejo. Su ejercicio exige una actuación reflexiva, esto es, una relación autónoma y crítica respecto al saber experto necesario para decidir en relación a los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Es una profesión que se realiza a través y dentro de una dinámica relacional, con los estudiantes, sus pares, y la comunidad en el entorno de la IE, un conjunto complejo de interacciones que median el aprendizaje y el funcionamiento de la organización escolar. En esta visión el docente se ve a sí mismo como un agente de cambio, pues reconoce el poder de sus palabras y acciones para formar a los estudiantes. También exige una actuación colectiva con sus pares para el planeamiento, la evaluación formativa y la reflexión pedagógica.

5.1.2 Finalidad del PID

En el marco de la formación docente, el PID tiene por finalidad el fortalecer competencias profesionales y personales del docente novel para facilitar su inserción al ejercicio de la docencia pública y orientar la construcción de su identidad en el marco de una nueva visión de docencia.

5.1.3 Principios del PID

Los principios que guían el PID son los siguientes: i) ética, ii) equidad, iii) inclusión, iv) calidad, v) democracia, vi) interculturalidad, vii) conciencia ambiental y viii) creatividad e innovación, los que se encuentran definidos en el artículo 8 de la Ley General de Educación.

5.1.4 Enfoques transversales del PID

Los enfoques transversales orientan los procesos formativos para el desarrollo de las competencias profesionales en el PID. Responden a aquellos declarados en los principales documentos normativos que rigen al Sector Educación y se encuentran establecidos en los Lineamientos de Formación Docente en Servicio, estos son: i) enfoque de derechos, ii) inclusivo o de atención a la diversidad, iii) intercultural, iv) igualdad de género, v) ambiental, vi) orientación al bien común y vii) búsqueda de la excelencia.


5.1.5 Enfoques pedagógicos que orientan el PID

Los enfoques que orientan el Programa de Inducción Docente, para efectos de la presente Norma Técnica, son: a) el enfoque por competencias profesionales y, b) el enfoque colaborativo y de autonomía colegiada, los cuales se desarrollan a continuación:

a. Enfoque por competencias profesionales

Dirigida a desarrollar actuaciones complejas, razonadas y estratégicas que les permitan atender de manera pertinente las situaciones propias de su profesión.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Disposiciones para el desarrollo del Programa de Inducción Docente

Este enfoque parte de los problemas y contextos reales a los que comúnmente se enfrentan los docentes y, a partir de ellos, se desarrollan articuladamente los conocimientos, habilidades y actitudes que serán necesarios para ejercer efectivamente la enseñanza.

El enfoque por competencias profesionales privilegia la construcción de aprendizajes a partir de la práctica y, por tanto, se apoya en metodologías que favorecen el aprendizaje situado, el trabajo colaborativo, el pensamiento crítico reflexivo, la investigación – acción, entre otros.

Finalmente, todos los procesos formativos deben preparar al docente a comprender y trabajar desde un enfoque por competencias en sus aulas o espacios formativos, de acuerdo con los desafíos que plantean los aprendizajes definidos en el CNEB.

b. Enfoque colaborativo y autonomía colegiada

Este enfoque promueve la generación de culturas de aprendizaje profesional de colaboración que permitan construir propósitos comunes, lidiar con la incertidumbre y la complejidad, crear un clima donde se valore el cambio y la mejora continua, donde se desarrolle un sentido fuerte de la eficacia docente.

Con este enfoque, se busca superar la prevalencia de una perspectiva individual de la formación y romper la cultura de aislamiento que ha reducido las oportunidades que los docentes tienen para confrontar sus propias concepciones y prácticas con las de otros docentes. Dicha cultura menoscaba también la construcción colectiva de conocimiento pedagógico y, a largo plazo, la generación de una identidad profesional compartida, fundamental para la conformación de las Comunidades Profesionales de Aprendizaje. Es por ello por lo que la formación docente en servicio tiene como uno de sus objetivos que los docentes tengan oportunidades de aprendizaje que les permitan desarrollar habilidades para interactuar de manera productiva con sus colegas e ir logrando una autonomía colegiada. Se trata de un modelo de formación interna que construye con los docentes y desde ellos, experiencias de aprendizaje entre pares


5.2 Programa de Inducción Docente (PID)

Es la acción de formación en servicio dirigida al docente novel, con el propósito de desarrollar su autonomía profesional y otras capacidades y competencias para que cumpla plenamente con sus funciones.

5.2.1 Características del PID

- Tiene una duración de seis meses, con 208 horas cronológicas de formación.
- Es ejecutado por una IFD quien es la encargada de la organización, implementación, monitoreo, balance e informe de las actividades pedagógicas y administrativas del programa.
- Es implementado a través de un profesor mentor, el cual no forma parte de la IE del docente novel. Para el caso de docentes noveles de II.EE. polidocentes completas y multigrado es seleccionado y contratado por la IFD, y para el caso de los docentes noveles de II.EE. unidocentes es asignado por la UGEL de su jurisdicción.
- Tiene una organización modular y se desarrolla a través de la modalidad semipresencial.
- Tiene como producto final el plan de desarrollo profesional del docente novel, que se construye bajo la asesoría del profesor mentor.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Disposiciones para el desarrollo del Programa de Inducción Docente

5.2.2 Modalidad y estrategias del PID

El programa se desarrolla a través de la modalidad semipresencial, es la que requiere que el participante asista presencialmente solo parte del tiempo requerido en la matriz curricular.

Las estrategias son: taller formativo, visita en el aula y curso virtual, las cuales emplean diversas formas de modelamiento e interacciones (transmisión de videos o el uso de casos para su análisis, lectura de textos, debates, aprendizaje entre pares, entre otros), asimismo, son flexibles en atención a las necesidades formativas de los docentes noveles y al contexto en el que laboran.

Por otro lado, estas estrategias se complementan entre sí, el curso virtual permite ampliar y profundizar en los marcos teóricos vinculados con las acciones desarrolladas a través las visitas en aula y con la reflexión colectiva en los talleres formativos.

a. Taller formativo

- Orientado a desarrollar en los docentes noveles la reflexión sobre su participación e involucramiento en el programa, así como aspectos fundamentales en cada uno de los módulos, vinculados con el fortalecimiento de sus habilidades personales y profesionales, en el marco de su inserción al ejercicio de la docencia pública.
- Durante el programa se desarrollarán cuatro talleres (uno al inicio de cada módulo).
- Cada taller tiene una duración de seis horas.

b. Visita en el aula


Promueve la interacción entre el profesor mentor y docente novel a través de la observación y diálogo reflexivo de la práctica del docente novel, tanto en experiencias de aprendizaje con sus estudiantes, de acuerdo a la organización del nivel y/o modalidad educativa; como también en espacios de colaboración entre docentes de la IE (para el caso de docentes noveles de II.EE. polidocentes completas y multigrado) o entre el docente y los padres de familia de sus estudiantes y/o comunidad (para el caso de docentes noveles de II.EE. unidocentes). Como parte de la visita también se desarrolla el diálogo reflexivo a partir de las necesidades formativas identificadas durante la observación y los compromisos de mejora definidos y asumidos por el propio docente novel en cada visita.

- Las visitas tienen un carácter de asesoría y no de supervisión.
- Se dan según el cronograma establecido en el plan de inducción del docente novel elaborado por el profesor mentor.
- Cada visita tiene una duración de seis horas y comprende acciones de observación y diálogo reflexivo sobre la práctica docente.
- Durante el programa se desarrollarán seis visitas.

c. Curso virtual

- Se realiza a través del aula virtual desde el cual se fortalecerá la práctica reflexiva del docente y se incluirá materiales digitales que favorecerán el análisis teórico y facilitará el desarrollo de actividades individuales y colaborativas de acuerdo a las fases de la secuencia metodológica del programa.
- El profesor mentor desempeña el rol de tutor.
- La duración del curso virtual es de 148 horas, distribuidas en cuatro módulos.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Disposiciones para el desarrollo del Programa de Inducción Docente

En la plataforma virtual del Minedu, los docentes noveles tendrán acceso al aula virtual, la cual contará con diversos recursos digitales como infografías, lecturas, material audiovisual, así como documentos normativos y pedagógicos. Dichos recursos estarán asociados con las situaciones de la práctica docente para la realización de actividades que tienen por objetivo promover la comprensión y reflexión de acuerdo a los resultados esperados en cada módulo.

En los contextos que presenten dificultades de conectividad, se implementará formatos offline que aseguren el acceso de todos los docentes noveles al material formativo.

5.2.3 Competencias que desarrolla el PID

Para el desarrollo del programa se han priorizado las siguientes competencias del MBDD.

Cuadro N° 1: Competencias priorizadas del MBDD en el PID

DOMINIO	COMPETENCIA
2	Competencia 4 <i>Conduce el proceso de enseñanza con dominio de los contenidos disciplinares y el uso de estrategias y recursos pertinentes para que todos los estudiantes aprendan de manera reflexiva y crítica lo que concierne a la solución de problemas relacionados con sus experiencias, intereses y contextos culturales.</i>
3	Competencia 6 <i>Participa activamente con actitud democrática, crítica y colaborativa en la gestión de la escuela, contribuyendo a la construcción y mejora continua del proyecto educativo institucional para que genere aprendizajes de calidad.</i>
4	Competencia 8 <i>Reflexiona sobre su práctica y experiencia institucional y desarrolla procesos de aprendizaje continuo de modo individual y colectivo, para construir y afirmar su identidad y responsabilidad profesional.</i>

Para el caso de las II.EE. unidocentes y EIB, se desarrolla la competencia 7 vinculada a las relaciones de respeto, colaboración y corresponsabilidad con las familias y comunidad, aprovecha sus saberes y recursos en los procesos educativos y da cuenta de los resultados; en lugar de la competencia referida a trabajo colaborativo con los pares (Competencia 6).

Además, la competencia 11 del Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente:


“Gestiona los entornos digitales y los aprovecha para su desarrollo profesional y práctica pedagógica, respondiendo a las necesidades e intereses de aprendizaje de los estudiantes y contextos socioculturales permitiendo el desarrollo de la ciudadanía, y la creatividad y el emprendimiento digital en la comunidad educativa”.

De manera complementaria, el programa desarrolla las siguientes competencias del MBDD:

Cuadro N° 2: Competencias complementarias en el PID

DOMINIO	COMPETENCIA
1	Competencia 1 <i>Conoce y comprende las características de todos sus estudiantes y sus</i>



 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Disposiciones para el desarrollo del Programa de Inducción Docente

	<i>contextos, los contenidos disciplinares que enseña, los enfoques y procesos pedagógicos, con el propósito de promover capacidades de alto nivel y su formación integral.</i>
2	Competencia 3 <i>Crea un clima propicio para el aprendizaje, la convivencia democrática y la vivencia de la diversidad en todas sus expresiones con miras a formar ciudadanos críticos e interculturales.</i>

5.2.4 Estructura e implementación del PID

El PID está organizado en cuatro módulos vinculados a las competencias del Marco de Buen Desempeño Docente, directamente a las competencias 4, 6 y 8; de forma complementaria a las competencias 1 y 3; y a la competencia 11 del Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente y las orientaciones establecidas en el CNEB.

Para el caso de las II.EE. unidocentes y EIB, considerando el contexto y las necesidades formativas de los docentes, se desarrolla la competencia vinculada a la interacción con las familias y comunidad (Competencia 7) en lugar de la competencia referida a trabajo colaborativo con los pares (Competencia 6).

Estos módulos se encuentran precedidos por el módulo de alfabetización digital, el cual busca reducir la brecha digital existente en los docentes noveles. Este módulo está dirigido a todos los docentes noveles, sus horas de estudio no se incluyen en la certificación.

A través del desarrollo de los módulos formativos que conforman el PID, el docente novel construye su Plan de Desarrollo Profesional. Para su elaboración recibe la asesoría del profesor mentor. Este Plan de Desarrollo Profesional es implementado durante los dos años posteriores al término del PID, en virtud de las orientaciones emitidas por la DIFODS y es asesorado, para el caso de las II. EE. Polidocentes completas y multigrado por el director de la IE, y para el caso de las II. EE. unidocentes y multigrado cuyos docentes noveles asumen la dirección de la IE, por el especialista asignado por la UGEL.

Para la ejecución del PID, el Minedu, a través de la DIFODS, invita a la IFD a efectos que presente una carta manifestando su intención de tener a cargo dicha ejecución. Para tal fin, la Difods define los alcances operativos necesarios para llevar a cabo las acciones para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del PID, los que serán puestos de conocimiento a la IFD respectiva para su cumplimiento, así como a los órganos competentes del Minedu para efecto de las transferencias presupuestales necesarias para el desarrollo del PID.


5.2.5 Institución de Formación Docente del PID

El Minedu, a través de la DIFODS, seleccionará a la IFD de acuerdo a las orientaciones que establezca para tal fin. Asimismo, determinará las condiciones operativas que debe cumplir la IFD para la ejecución del PID, la que será puesta a conocimiento de la IFD respectiva.

La IFD debe reunir los siguientes requisitos:

- Experiencia en la ejecución de programas de formación docente en servicio.
- Experiencia en la ejecución de acciones de inducción o especialización para docentes de la Educación Básica, con alcance nacional.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Disposiciones para el desarrollo del Programa de Inducción Docente

- c) Contar con la infraestructura, equipamiento, tecnología y recursos humanos que aseguren la atención a la meta y la calidad del servicio señalada en la norma técnica, en cada sede o región donde se implemente.
- d) No tener cuentas embargadas con la SUNAT.
- e) No encontrarse impedido, ni tener limitaciones para contratar con el Estado.

La IFD interesada en ejecutar el PID deberá presentar una carta de intención, dirigida a la DIFODS, conteniendo la solicitud de tener a cargo la ejecución del PID.

5.2.6 Criterios para determinar la cantidad de docentes noveles por profesor mentor

El principal criterio para determinar el número de profesores mentores es la dispersión entre instituciones educativas, considerando que en los ámbitos de mayor ruralidad la distancia entre una institución y otra es mayor, ocurriendo lo contrario en el ámbito urbano.

Para la determinación de la cantidad de profesores mentores a contratar por la IFD:

- En el caso de los docentes noveles de II.EE. polidocentes completas y multigrado, se toma en cuenta que cada profesor mentor debe tener a su cargo diez (10) docentes noveles; considerando la dispersión entre II.EE. y/o en proporción a las modalidades, niveles y tipos de II.EE. en que laboran los docentes noveles. Con el debido sustento la ratio podría ser menor, para ello se debe contar con la aprobación de la DIFODS.
- Los profesores mentores de los docentes noveles de II.EE. unidocentes, son asignados a razón de hasta dos (02) docentes noveles por profesor mentor, los casos excepcionales serán aprobados por la DIFODS.

Para efectos de las acciones de formación de profesores mentores de docentes noveles de II.EE. unidocentes, las DRE y UGEL competentes deben de asignar a estos profesores mentores con anterioridad al inicio del programa.

5.2.7 Formación de los profesores mentores

Los profesores mentores del PID contarán con un proceso de formación presencial a cargo de la DIFODS. Como parte de dicho proceso formativo se desarrollarán tres (3) talleres presenciales, así como la asesoría pedagógica a lo largo de la implementación.


- **I Taller formativo**

Previo al inicio del programa, el equipo pedagógico de la IFD (coordinadores académicos, asesores pedagógicos macrorregionales, profesores mentores de docentes noveles de II.EE. polidocentes completas y multigrado y unidocentes - incluidos los profesores mentores de instituciones de educación intercultural bilingüe-) participan de un taller para el desarrollo de las estrategias formativas. Este taller tiene una duración de diez (10) días con una jornada de ocho (8) horas diarias.

- **II Taller formativo**

Al término del módulo 1, el equipo pedagógico de la IFD (coordinadores académicos, asesores pedagógicos macrorregionales, profesores mentores de docentes noveles de II.EE. polidocentes completa y multigrado y unidocentes - incluidos los profesores mentores de instituciones de educación intercultural bilingüe-) participan del segundo taller para el desarrollo de las estrategias formativas y los contenidos correspondientes a los módulos 2 y 3 del programa.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Disposiciones para el desarrollo del Programa de Inducción Docente

Este taller tiene una duración de tres (3) días con una jornada de ocho (8) horas diarias.

- **III Taller formativo:**

Al término del módulo 3 del programa, el equipo pedagógico de la IFD (coordinadores académicos, asesores pedagógicos macrorregionales, profesores mentores de docentes noveles de II.EE. polidocentes completas y multigrado y unidocentes -incluidos los profesores mentores de instituciones de educación intercultural bilingüe-) participan del taller de preparación para el cierre del programa, que tiene por finalidad precisar los criterios para recoger evidencias del proceso y logro de las competencias desarrolladas por los docentes noveles y el cierre del programa. Este taller tiene una duración de tres (3) días con una jornada de ocho (8) horas diarias.

5.3 Evaluación formativa de los docentes noveles del PID

El sistema de evaluación tomará en cuenta la evaluación formativa que será un proceso continuo de recojo de información y retroalimentación permanente llevado a cabo por el profesor mentor y que involucra directamente al docente novel en estrecha coparticipación. Utilizará instrumentos para registrar la práctica docente que permitan retroalimentar al docente novel y evaluar los resultados esperados del programa.

La evaluación se realizará sobre las evidencias de aprendizaje del docente novel en cada uno de los módulos, para este caso se utilizará la técnica del análisis de documentos. De la misma manera, siendo la actuación del docente novel una evidencia de aprendizaje; se evaluarán algunos resultados esperados del programa tomando en cuenta su actuación en el aula y en reuniones con otros miembros de la comunidad educativa (pares o padres de familia). Los instrumentos que se utilizarán son rúbricas de evaluación.

Durante el proceso de evaluación, el profesor mentor socializa y reflexiona con los docentes noveles sobre el nivel de desarrollo de las competencias que se esperan en cada uno de los módulos formativos, así como los criterios de evaluación y evidencias (establecidos en la matriz instruccional del plan de estudios del PID) a través de las cuales se dará cuenta de sus progresos.


Una evidencia de aprendizaje considerable dentro del PID es la construcción del plan de desarrollo profesional, la cual se realiza y evalúa de manera progresiva en cada uno de los módulos formativos; los criterios de evaluación para este plan son: pertinencia de la propuesta ante las necesidades y demandas formativas del docente y el contexto de la IE en que labora, así como la coherencia entre el diagnóstico, las metas, objetivos y actividades propuestas.

5.4 Seguimiento y evaluación del PID

El seguimiento es el proceso continuo y sistemático de recojo y análisis de información con el fin de conocer los avances en la implementación del programa y a partir de ello, realizar los ajustes necesarios que permitan el cumplimiento de los resultados esperados. La evaluación tiene por finalidad determinar el logro de los resultados establecidos en el programa.

La IFD, las DRE y las UGEL, en lo que compete a sus jurisdicciones, deben incorporar en su plan de implementación las actividades de seguimiento y evaluación, así como el registro de la información obtenida a través de los profesores



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Disposiciones para el desarrollo del Programa de Inducción Docente

mentores y del equipo pedagógico de la IFD. Dicho seguimiento se realizará bajo las orientaciones establecidas oportunamente por la DIFODS.

El Minedu, a través de la DIFODS, realizará la evaluación del programa a partir de la implementación de una Línea de Base y una Evaluación de Salida con la finalidad de identificar el logro de los resultados esperados. Asimismo, el Minedu realizará la sistematización de la implementación del programa.

5.4.1 Uso del Sistema Integrado de Gestión (SIG) para el PID

En el SIG se debe registrar la siguiente información:

a. La asistencia de los participantes

La IFD es responsable de garantizar el registro de la asistencia de los docentes noveles participantes de las estrategias formativas, asegurando el registro de estas en el SIG; dicho registro determina la meta de atención.

Para el registro de la asistencia de los participantes se realizan las siguientes acciones:

- El profesor mentor descarga del SIG la hoja de asistencia con los datos de los participantes para las visitas en el aula y los talleres formativos para la firma correspondiente.
- Los docentes noveles firman la hoja de asistencia y culminado el desarrollo de cada estrategia, el profesor mentor registra dicha asistencia en el SIG en un plazo no mayor a 48 horas.

Las actividades desarrolladas por el docente novel en el aula virtual se registran de manera automática en el SIG.

En el caso de que algún participante tuviera inconvenientes para asistir a las diferentes actividades propias del programa, este debe justificar su inasistencia conforme a los procedimientos normativos vigentes. En estos casos, la IFD evalúa dicha situación y de ser procedente la justificación, elabora un plan de recuperación.

b. Del registro de la evaluación al docente novel

Los resultados de la evaluación de los productos elaborados por los docentes noveles en cada módulo serán registrados en el aula virtual por el profesor mentor, esta información se encontrará disponible automáticamente en el SIG.

c. Del registro de los instrumentos de seguimiento y evaluación del programa


La IFD registra en el SIG la información de los instrumentos aplicados en el desarrollo de las estrategias formativas del programa y de la evaluación del desempeño del equipo pedagógico (asesores pedagógicos y profesores mentores).

5.4.2 Matriz de seguimiento al PID

Las principales variables que el programa considera son: participación de docentes noveles en las diferentes estrategias de cada módulo, avance en la mejora de la práctica y nivel de satisfacción del docente novel.

En la siguiente matriz se establecen para cada una de las variables, la frecuencia de la medición, el método de recojo de información, los responsables de recoger,



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Disposiciones para el desarrollo del Programa de Inducción Docente

registrar, procesar y analizar la información; y el actor sobre el que se recoge la información.

Tabla N° 1: Matriz de Seguimiento del PID

ESTRATEGIAS FORMATIVAS	VARIABLE	FRECUENCIA DE LA MEDICIÓN	MÉTODO DE RECOJO	RESPONSABLE DE RECOGER Y REGISTRAR LA INFORMACIÓN	RESPONSABLE DE PROCESAR Y ANALIZAR LA INFORMACIÓN	ACTOR SOBRE EL QUE SE RECOGE LA INFORMACIÓN
TALLERES FORMATIVOS VISITA EN EL AULA	Participación de docentes noveles en las diferentes estrategias de cada módulo (Talleres formativo y visitas en el aula).	Al término de cada módulo formativo	Censal	Entidad Formadora	Equipo de monitoreo DIFODS - Minedu	Docente novel
	Satisfacción del docente novel.		Muestral	Equipo de monitoreo DIFODS - Minedu		
	Avance en la mejora de la práctica de docentes noveles.	Al término de cada visita en el aula	Censal	Entidad Formadora		
CURSO VIRTUAL	Participación de docentes noveles en los módulos virtuales.	Al término de cada módulo formativo	Censal	Entidad Formadora	Equipo de monitoreo DIFODS - Minedu	Docente novel
	Resultados priorizados en función a cada módulo.					
	Satisfacción del docente novel.		Muestral	Equipo de monitoreo DIFODS - Minedu		


5.4.3 Matriz de evaluación del PID

Las principales variables que la evaluación considera son: desempeño docente y competencia digital y dada su importancia para asegurar la calidad de la formación del programa, el desempeño del profesor mentor.

En la siguiente matriz se establecen para cada una de las variables, la periodicidad, el método de recojo de información, los responsables de recoger, registrar, procesar y analizar la información; y el actor sobre el que se recoge la información.

Tabla N° 2: Matriz de Evaluación del PID

VARIABLE	FRECUENCIA DE LA MEDICIÓN	MÉTODO DE RECOJO	RESPONSABLE DE RECOGER Y REGISTRAR LA INFORMACIÓN	RESPONSABLE DE PROCESAR Y ANALIZAR LA INFORMACIÓN	ACTOR SOBRE EL QUE SE RECOGE LA INFORMACIÓN
DESEMPEÑO DOCENTE	Al inicio del programa y al término del programa (línea de base y evaluación de salida).	Muestral	Equipo de monitoreo DIFODS - Minedu	Equipo de monitoreo DIFODS - Minedu	Docente novel

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Disposiciones para el desarrollo del Programa de Inducción Docente

DESEMPEÑO DOCENTE	Al finalizar cada módulo.	Censal	Entidad formadora	Docente novel
ALFABETIZACIÓN DIGITAL	Al finalizar el módulo de alfabetización digital (docentes noveles que logren culminar satisfactoriamente).	Censal	Equipo pedagógico DIFODS	Docente novel
COMPETENCIA DIGITAL	Al inicio del programa y al término del programa se aplicará un instrumento para medir el nivel de desarrollo de la Competencia Digital.	Censal	Equipo pedagógico DIFODS	Docente novel
DESEMPEÑO DEL PROFESOR MENTOR	Al inicio del programa y al término del programa (línea de base y evaluación de salida).	Censal	Equipo de monitoreo DIFODS - Minedu	Profesor mentor

5.5 Articulación para la implementación del PID


El Minedu consolida la información de los docentes noveles que laboran en las distintas modalidades y niveles, de II.EE. polidocentes completas, multigrado y unidocentes, así como instituciones de educación intercultural bilingüe, de las 25 DRE y la DRELM; con el fin de establecer la meta anual del programa. Asimismo, evalúa la oferta formativa para la selección de la IFD, pudiendo ejecutarla en el marco de lo dispuesto en el marco normativo aplicable a la Carrera Pública Magisterial.

La implementación, seguimiento y evaluación del PID, se realiza de manera coordinada entre los órganos de línea del Minedu competentes, la IFD, y la participación de las DRE y/o UGEL, de acuerdo a los roles y funciones definidos para cada actor en el marco normativo vigente y considerando las particularidades de cada contexto.

El Minedu, en coordinación con los Gobiernos Regionales, a través de sus DRE y/o UGEL, gestiona la adecuada implementación del PID para la meta programada de docentes noveles. Para ello brindará orientaciones y la asistencia técnica correspondiente.

Las contrataciones y transferencias que se requieran efectuar para la implementación del PID se encuentran sujetas a las normas correspondientes.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Disposiciones para el desarrollo del Programa de Inducción Docente

El Minedu efectuará las transferencias presupuestales respectivas para la ejecución del programa, cuando la IFD dependa del Minedu y tenga la condición de unidad ejecutora.

En el marco de los planes regionales, los Gobiernos Regionales a través de sus DRE y/o UGEL, podrán diseñar y gestionar programas de inducción, según la demanda específica de las instituciones educativas y docentes de su jurisdicción, tomando como referencia el diseño pedagógico establecido por el Minedu.

6. RESPONSABILIDADES

6.1 Ministerio de Educación

- Determinar las metas y ámbitos de atención del PID.
- Elaborar el protocolo con el plan de estudio y orientaciones pedagógicas para la ejecución del PID, así como la implementación del Plan de Desarrollo Profesional.
- Elaborar el protocolo en donde se establece las condiciones operativas necesarias para llevar a cabo las acciones para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del PID.
- Gestionar los convenios de colaboración interinstitucional necesarios para la implementación del PID, en el marco de las normas legales que correspondan.
- Gestionar la transferencia presupuestal en los casos en los cuales el PID sea efectuado por una IFD que dependa del Minedu, tenga la condición de unidad ejecutora y cumpla los requisitos señalados en la presente norma técnica.
- Transferir, a través del pliego presupuestal de la región, a las UGEL el presupuesto para cubrir los gastos de traslado (viáticos, pasajes y movilidad local), de los profesores mentores de docentes noveles de II.EE. unidocentes.
- Desarrollar acciones de supervisión y asistencia técnica a la IFD para la implementación y ejecución del programa.
- Realizar el seguimiento y la evaluación del PID, a través de sus órganos o unidades orgánicas competentes.
- Brindar asistencia técnica a las DRE y las UGEL, para la adecuada implementación del PID.


6.2 Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces

- Supervisar las acciones de seguimiento de las UGEL de su jurisdicción a la implementación del programa en las II.EE. polidocentes completas y multigrado, asignando para ello a un especialista responsable en el marco de sus funciones.
- Supervisar a las UGEL de su jurisdicción en la ejecución del PID en las II.EE. unidocentes, a través del especialista asignado.
- Reportar al Minedu, cuando sea requerido, la información respecto al seguimiento realizado a la implementación del PID, así como las incidencias y recomendaciones que estime pertinentes.

6.3 Unidad de Gestión Educativa Local

- Asignar al profesor mentor para los docentes noveles de II.EE. unidocentes, asegurando el uso oportuno del presupuesto transferido por el Minedu para los gastos de traslado y viáticos (en caso lo requiera) que originen la ejecución de las estrategias del PID, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin.
- Garantizar la participación de los docentes noveles de su jurisdicción, así como su permanencia en la plaza de nombramiento durante la ejecución del programa.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Disposiciones para el desarrollo del Programa de Inducción Docente

- Supervisar la ejecución del PID para los docentes de las IIEE polidocentes completas y multigrado, así como instituciones de educación intercultural bilingüe.
- Asesorar, al docente novel de II.EE. unidocentes o multigrado, conforme a las disposiciones establecidas en la presente norma, en la implementación de su plan de desarrollo profesional.
- Reportar a las DRE, con copia al Minedu de corresponder, incidencias y/o recomendaciones respecto a la implementación del PID a cargo de la IFD.

6.4 Institución de formación docente

- Ejecutar el PID a nivel nacional, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Minedu y la normatividad vigente.
- Coordinar, a través del Minedu, con las DRE y UGEL de las diferentes regiones, la implementación del PID.
- Convocar a los docentes noveles para las acciones de formación.
- Garantizar la calidad de la formación de acuerdo a los estándares de las acciones formativas previstas por el Minedu.
- Monitorear y evaluar las acciones del PID a nivel nacional.
- Certificar a los docentes noveles que alcancen los resultados previstos en el programa.

6.5 Directivo de la IE

- Generar condiciones favorables para la intervención del profesor mentor durante el proceso de inducción del docente novel en la IE.
- Promover la reflexión del docente novel sobre su práctica a partir del reconocimiento de sus fortalezas y necesidades formativas, manteniendo comunicación permanente con el profesor mentor sobre sus avances en el programa y acompañándolo al menos en una visita en el aula.
- Generar un clima de confianza para la integración del docente novel en los espacios de trabajo colaborativo con sus pares y otros miembros de la comunidad educativa.
- Asegurar la asesoría al docente novel en la implementación de su plan de desarrollo profesional. En caso no sea ratificado en el cargo en la misma IE, deberá considerar como parte de la entrega de cargo, proporcionar la información y documentación relacionada con la implementación del plan de desarrollo profesional del docente novel para que el nuevo directivo retome la asesoría.


6.6 Profesor mentor

- Realizar el proceso de inducción de los docentes noveles, a través del desarrollo de las estrategias formativas del programa.
- Mantener diálogo y coordinación permanente con el docente novel sobre la planificación de actividades y evaluación de su progreso dentro del proceso de inducción.
- Involucrar al directivo de la IE, en las acciones de implementación del proceso de inducción, e informar periódicamente las actividades realizadas.
- Reportar periódicamente (en caso se requiera), sobre la implementación del proceso de inducción de los docentes noveles al responsable regional del PID, al especialista responsable de la UGEL y al equipo central del PID- Minedu, según corresponda.

6.7 Docente novel

- Brindar información veraz respecto de sus datos personales y experiencia profesional. La ficha de inscripción al programa llenada por el docente novel tiene



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Disposiciones para el desarrollo del Programa de Inducción Docente


la calidad de declaración jurada; a tal efecto, en caso de resultar falsa la información consignada, será responsable de las acciones administrativas y penales correspondientes, tal y conforme lo señala el artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 428 del Código Penal.

- Participar del módulo de alfabetización digital, previo al inicio del PID, el mismo que se desarrolla de manera virtual.
- Participar de todas las estrategias formativas del PID y construir su plan de desarrollo profesional (juntamente con su profesor mentor), así también, de ejecutarlo como parte del proceso formativo correspondiente al itinerario de inducción de la CPM, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 43 del Reglamento de la LRM. Mientras se desarrolle el PID, no podrá participar de ninguna otra acción formativa del Minedu. El incumplimiento injustificado de lo antes señalado acarrea responsabilidad administrativa, previo proceso disciplinario.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 De conformidad con lo establecido en la Décima Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el PID tendrá como beneficiarios únicamente a profesores nombrados, en el marco de lo señalado en la presente norma técnica y las orientaciones que pueda emitir la DIFODS.
- 7.2 Para efectos de la participación en el PID y/o las contrataciones necesarias para la implementación de este programa, deben observarse los supuestos establecidos en la Ley N° 29988 y su reglamento, siendo que, de identificarse a algún personal –como docente novel, profesor mentor o integrante de la IFD, entre otros– inmerso en dichos supuestos, deberá comunicarse al órgano competente del Minedu, sin perjuicio de llevar a cabo las acciones que dicha normativa establece.
- 7.3 Para el año lectivo 2020, las IFD interesadas en ejecutar el PID, deberán presentar a la DIFODS una carta de intención conteniendo su solicitud para ejecutar el PID. A partir del año lectivo 2021 y sub siguientes, las IFD interesadas en ejecutar el PID, deberán presentar dicha carta de intención ante la DIFODS durante el mes de febrero del año en el que soliciten tener a cargo la ejecución del citado Programa.
- 7.4 Para la ejecución del PID por parte de la IFD, la DIFODS establecerá las orientaciones necesarias para el cumplimiento del programa, el seguimiento y la evaluación, las que serán oficiadas a la IFD, así como a los órganos del Minedu competentes para gestionar la transferencia presupuestal correspondiente y tramitar los actos resolutivos necesarios para tal fin.
- 7.5 En el caso que el docente novel -por motivos de licencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la LRM- no participe del Programa hasta por un periodo de tres meses de iniciado el mismo, podrá hacerlo previa opinión favorable de DIFODS. Superado este periodo de tres meses, excepcionalmente y por única vez, podrá participar del PID del año siguiente, previa opinión favorable de DIFODS.
- 7.6 Respecto a la asignación de profesores mentores para los docentes de II.EE. unidocentes, en los casos que no se cuente con el personal que cumpla con los criterios establecidos de acuerdo al numeral 7.4 de la presente norma técnica, excepcionalmente, la UGEL podrá asignar a profesores mentores cuyo perfil sea el más próximo al establecido en dicho numeral, previo sustento y comunicación con la DIFODS.
- 7.7 La emisión de certificados para los docentes noveles y para los casos establecidos en el numeral 7.5 está sujeta al cumplimiento de las actividades previstas y la entrega de



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
		Disposiciones para el desarrollo del Programa de Inducción Docente

su plan de desarrollo profesional, de acuerdo a los criterios establecidos para su construcción.

- 7.8** Para efectos de la presente norma técnica, las universidades que tengan la condición de IFD, podrán presentar su solicitud para tener a cargo la ejecución del PID, solo si cuentan con el licenciamiento otorgado por la Sunedu.
- 7.9** Las DRE y las UGEL, según corresponda, dispondrán las acciones en el marco de sus competencias, para la incorporación en el legajo, de la certificación alcanzada por los docentes noveles que hayan alcanzado los resultados previstos en el PID.
- 7.10** Las situaciones no contempladas en la presente norma técnica serán resueltas por la Dirección General de Desarrollo Docente, a través de la DIFODS, en coordinación con los órganos del Minedu competentes de acuerdo a la materia.

